

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 1  
SERIE 2012-2013  
(P. de R. Núm. 84, Serie 2011-2012)**

**APROBADA:**

**6 de julio de 2012**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CLUB ROTARIO DE BAYAMÓN, UNA AMBULANCIA A SER RESTAURADA POR DICHA ENTIDAD Y ENVIADA A LA REPÚBLICA DOMINICANA, A FIN DE QUE PUEDA SER UTILIZADA PARA DAR AYUDA Y TRANSPORTE MÉDICO A LOS CONCIUDADANOS DE NUESTRO HERMANO PAÍS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 9.014 de la Ley antes citada, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El "Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía;

  
  
<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El *Club Rotario de Bayamón*, Puerto Rico, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, que ha estado al servicio de dicha ciudad por más de 50 años;

**POR CUANTO:** En los pasados años, dicha institución suplió a las áreas más desventajadas de la República Dominicana una ambulancia para transportar a personas con emergencias a los hospitales;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño de una (1) ambulancia marca "Ford Modelo Econoline 350 del año 1998", la cual ya ha rendido su vida útil de acuerdo a la "Ley Núm. 225 de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico" y su "Reglamento para el Servicio de Ambulancias en Puerto Rico";

**POR CUANTO:** Esta unidad fue certificada como "Tipo III", según el Artículo 14, Sección 14.02 del Reglamento antes mencionado, y cuenta con una vida útil de ocho (8) años;

**POR CUANTO:** El *Club Rotario de Bayamón* ha solicitado al Municipio de San Juan la donación de la referida ambulancia para, a su costo, realizar las reparaciones necesarias y transportarla a la República Dominicana para donarla a una comunidad rural en Santiago de los Caballeros a través del *Club Rotario Santiago Monumental, Distrito Rotario 4460*;

**POR CUANTO:** Habida cuenta de que no hay uso para la referida ambulancia en la jurisdicción de Puerto Rico, la actual Administración Municipal de la Ciudad Capital, San Juan, ve como un gesto de ayuda humanitaria y de buena voluntad el permitir que el *Club Rotario de Bayamón* pueda restaurar la misma para beneficio de nuestros hermanos de la República Dominicana, de forma que éstos la puedan utilizar para dar ayuda y transporte médico a sus conciudadanos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Club Rotario de Bayamón*, un vehículo ambulancia para ser restaurada por ellos y transportada a una comunidad rural en Santiago de los Caballeros de la República Dominicana, con el fin de dar ayuda y transporte médico a sus conciudadanos.

**Sección 2da.:** Autorizar al Alcalde de San Juan o la persona en quien éste delegue, a suscribir aquellos documentos necesarios para cumplir con los propósitos de la presente Resolución.

**Sección 3ra.:** Será por cuenta y cargo de la entidad que recibe los bienes aquí cedidos todo gasto incurrido en la transportación del referido vehículo a la República Dominicana y su entrega a su destino final, incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro, que sea necesario para la remoción y transportación de la unidad, así como de aquellos gastos relacionados con la operación de la misma.

**Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no se hace responsable por el funcionamiento de la unidad, ni por daños que el transporte de la misma a la República Dominicana pueda causar a terceros, así como tampoco por el uso o mal uso de los bienes cedidos una vez entregados por el Municipio de San Juan.

**Sección 5ta.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Roberto Acevedo Borrero  
Presidente Interino

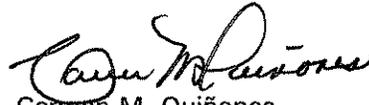
**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 84, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez y la señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



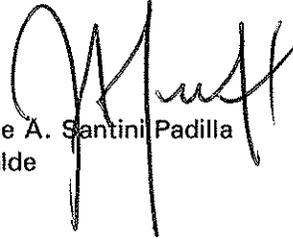

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2012.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de julio de 2012



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

